

Guadalajara, Jalisco a, 10 de agosto de 2022

ACTA DE FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/044/2022

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 10 de agosto de 2022

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: servicio instalación de tarjeta procesadora de control, tipo módulo inverter, marca TRANE TVR II para aire acondicionado tipo VRF 14 T.R. incluye cargo directo por mano de obra para su instalación arranque y pruebas de

funcionamiento, de piso 2 del edificio Garibaldi del SUV.

Recursos financieros: MXP \$20,704.84 (veinte mil setecientos cuatro pesos 84/100 M.N.), con cargo al proyecto

Autogenerado: 264840 / Bolsa: 22710822 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa el servicio instalación de tarjeta procesadora de control, tipo módulo inverter, marca TRANE TVR II para aire acondicionado tipo VRF 14 T.R. incluye cargo directo por mano de obra para su instalación arranque y pruebas de funcionamiento, de piso 2 del edificio Garibaldi del SUV, al proveedor Juan Manuel Mena Reyes, y

RESULTANDO

- Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 11 de julio de 2022 solicitó el servicio instalación de tarjeta procesadora de control, tipo módulo inverter, marca TRANE TVR II para aire acondicionado tipo VRF 14 T.R. incluye cargo directo por mano de obra para su instalación arranque y pruebas de funcionamiento, de piso 2 del edificio Garibaldi del SUV.
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.

IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

RVICIOS GENERALES



Universidad de Guadalajara

Sistema de Universidad Virtual Rectoría

Prestador del Servicio	Monto sin IVA	Tiempo de entrega/Fecha de conclusión**	Vigencia de la cotización**	Garantía**	Condiciones de Pago
Juan Manuel Mena Reyes	\$17,849.00	2	20	n/a	Crédito 15 días
1	\$21,465.52	2	15	n/a	Crédito 15 días
Soluciones Industriales Interactivas S.A. de C.V.	\$22,000.00	2	15	n/a	Crédito 15 días

^{*}Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Juan Manuel Mena Reyes, es la de menor costo.

- V. El 10 de agosto de 2022 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Juan Manuel Mena Reyes, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$219,381.75 (doscientos diecinueve mil trescientos ochenta y un mil pesos 75/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2022 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2 , 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica el servicio instalación de tarjeta procesadora de control, tipo módulo inverter, marca TRANE TVR II para aire acondicionado tipo VRF 14 T.R. incluye cargo directo por mano de obra para su instalación arranque y pruebas de funcionamiento, de piso 2 del edificio Garibaldi del SUV, al proveedor Juan Manuel Mena Reyes; por la cantidad de MXP \$20,704.84 (veinte mil setecientos cuatro pesos 84/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y Capital Mundial del Libro"

Guadalajara, Jalisco, a 10 de agosto de 2022

Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez Rector Interino del SUV Arq. Chaffik Luis Alfonso Sanchez Ruela

Coordinador de Servicios Generales a SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Servicio instalación de tarjeta procesadora de control, tipo módulo inverter, marca TRANE TVR II para aire acondicionado tipo VRF 14 T.R. incluye cargo directo por mano de obra para su instalación arranque y pruebas de funcionamiento, de piso 2 del edificio Garibaldi del SUV

CUADRO COMPARATIVO

			WILL THE				~
s Industriales Interactivas S.A. de C.V.	Soluciones	José Ángel Lomelí		Juan Manuel Mena Reyes	AD CONCEPTO	CANTIDAD	PARTIDAS
22,000.00	\$	21,465.52	\$	\$ 17,849.00	Servicio instalación de tarjeta procesadora de control, tipo módulo inverter, marca TRANE TVR II para aire acondicionado tipo VRF 14 T.R. incluye cargo directo por mano de obra para su instalación arranque y pruebas de funcionamiento, de piso 2 del edificio Garibaldi del SUV	1	1
22,000.00	\$	21,465.52	\$	\$ 17,849.00	TOTAL		DANIE SE
2		2		2	TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)		
n/a		n/a		n/a	GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)		
,,,,		100		1Va	GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)		

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1		
SUBTOTAL	\$ 17,849.00	\$ 21,465.52	\$ 22,000.00
IVA	\$ 2,855.84	\$ 3,434.48	\$ 3,520.00
TOTAL	\$ 20,704.84	\$ 24,900.00	\$ 25,520.00

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

ARQ. CHAFFIK LUH

R/254/2022

SERVICIOS GENERALES



ORDEN DE COMPRA

	10/08/2022				
DIA	MES	AÑO			
FECHA	DE ELABORA	CIÓN			

NUMERO

No. PROYECTO:	264840
No. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	Autogenerado
CARGO PI	RESUPLIESTAL

Domicilio Fiscal Av. Juárez Nº 976, Col. Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono (33) 3134-2222

R.F.C. UGU 250907-MH5

	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	
8	ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA	
	ENTIDAD O DEPENDENCIA EMISORA	

420000	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL	
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	
31342222	MEZQUITÁN #302 COL. CENTRO C.P. 44100	
TELÉFONO	DOMICILIO	A BOX O

		Juan Manuel Mena Reyes	
2		PROVEEDOR	
	3	climasoluciones@gmail.com	4
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Servicio instalación de tarjeta procesadora de control, tipo módulo inverter, marca TRANE TVR II para aire acondicionado tipo VRF 14 T.R. incluye cargo directo por mano de obra para su instalación arranque y pruebas de funcionamiento, de piso 2 del edificio Garibaldi del SUV			
Servicio	Suministro e instalación de módulo de control inverter, marca trane para aire acondicionado tipo vrf 14tr. incluye aplicación de grassa disipadora de calor, cargo directo por mano de obra para su instalación arranque y pruebas de funcionamiento	1	\$17,849.00	\$17,849.00
			SUB-TOTAL	\$17,849.00
MPORTE COI	N LETRA: veinte mil setecientos cuatro Pesos 84/100 M.N. (Incluye I.V.A)		I.V.A.	\$2,855.84
			TOTAL	\$20,704.84

		CONDICIONES DE PAGO y	ENTREGA DE BIENES	
FECHA DE ENTREGA:	15/08/2022	LUGAR DE ENTREGA:	Mezguitán 302 Col. Centro C.P. 44100	FIANZAS
PAGO DE CONTADO	PAGO:			a) ANTICIPO
PAGO EN PARCIALIDADES	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTIG	CIPO: 0%	b) CUMPLIMIENTO

Crédito 15 días

OBSERVACIONES

AUTÓRIZO ENTIDAD O DEPENDENCIA

EMISORA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

SÁNCHEZ RUELAS

MTRA.ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO

la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

Oue es un organiamo público descentralizado del poberno del Estado de Jalaco son autonomia, personaldad jurisca y patrimonio propios de conformided con lo depuesto en al articula primero de su Ley Organica publicada por el ejecutivo estasis el día 15 de enero de 1994, en ejecución del de sa Ley Urganica puoresca por el epiculmo essaior ci dia 13 de entre de 1974, en epiculmo decreto numero 15,319 del H. Congreso del Estado de Jeloco Que es abibución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la hacción XI del articulo 6 de la

Ley Organica, administrar su patrimor

22 Que el Rector General es la missime autoridad ejecutiva de la Univ la misma, de conformidad con el artícuto 32 de la Ley Orgànica de la Universidad.

Que señarle como domicido legal el súbcido en la Avenda Juárez No 976, colonia Cerito en esta cudad de Guadalapre, Jaisso, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

Oue tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suminister los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIGIAD, de conformidad con la escritaria publica e polara de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona necesa contratorion de encuentra inserto en el Registro Federal de Contribuyentes. Que se encuentra inserto en el Registro Federal de Contribuyentes. Que tapor protecta de decir vederá sefalla que no se encuentra en alguno de los supureslos establecidos en el enticulo 50 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamentos y Servicios del Sector Pulbico y 20 del Registramo de Asquisiciones, Arrendamentos y Contratoción de Servicios de la Duversidad de Cundidigiris.

Que pera efectos del presente instrumento señala como domicilio el registado en la CARÁTULA

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para la cual se sujetan a lo establecido en las

CLAUSULAS

PRIMERA - Les paries acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetanti conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el

En caso de que la presente adquasción incluye la instalación plo puesta en marcha de los bienes, los aquipos, herramiento, la contralación del presonal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR neceste para la minima, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su conha por

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las carácteristicas y precios que se describen en la CAPÁTULA del presente o en su caso en el aneso con espondiente.

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforma a lo sehalado en la CARÁTULA del presente la cantada total que por concepto de adquérición se señala en la misma. Al respecto, quede establecido que dichea pagos se realtzaran a EL PROVEEDOR preus entrega de las bienes objeto de compre y el comprebante correspondiente con los requisios que

Por su parle EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sace sako a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudera originar.

Adconamente las parles acuardan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con elguna de sus obligaciones en los tempos pectados e conforme a las carecterísticas establecidas, el o los pagos se vierán retiasados en la misma propriorio. Lo anterior independentamente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el prasente o darb por recandido.

CUARTA. En cato de que est se acuerden por les partes. EL PROVEEDOR clorgaré a favor de LA UNIVERSIDAD las fancas que a portameción se describen, espedides por una compañía legalmente constituide y reportanca, con domicido en el tentorio nacional y que se sujete a la arrodicción de los inhumeles judicietes de Guadalajara, Jelisco

- Flanza para garentzar la correcta apticación del enticipo, que en su caso se otrigue y por el importe de
- care Fianza del 10% del valor total del presente, pera garantzar «I cabal complimiento de todas las obligaciones

EL PROVEEDOR se obiga a entegar a LA UNIVERSIDAD las hantas anles mencionadas en los siguientes tr

La establecida en la tracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
 La establecida en la tracción II, a la firma del presente instrumento

QUARTA - EL PROVEEDOR será responsable ente LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales epicables por los defectos que se presenten en los bienes requendos objeto del presente

En tanio no se reciban a sabrifacción los bienes adquirdos por la entidad emisoria, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la percida: detendro o matrido de los bienes, ya que los mismos son su responsablidad directa, liberando a la miamia de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambias partes reconocen que la relación legal entre elles es la de dos partes independentes que celebran un compromise de compra venta, lair y como sa señale en este instrumenta, por la fanto queda espresamente comenció que a infiguna de las partes se la otorga el derecho o la autoridad para a sumir o crear cologisción o responsabilidad expresa o tácise a nombre y cuenta de la otra para coligario de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quera contrator persona alguna para el desempeño de cualquer activadas relacionada con la adquación de los benes pode bajo su propia responsabilidad, esumendo el casacter de partien pera lodos los efectos legales conespondientes, destigando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se sucche entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA. Les partes convienan en que EL PROVEEDOR se compromete a cumple con todes y cada una de las coligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás profenamientos legades spíciables a los patrones, por lo tardo EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado herde a los terbajades ante fede o spo de autondades y a sean administrativas, judiciales o laborates federales, estatales o municipales, pur totas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación lational.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patron en relación con los tribujadores que emplee en las adquinictores o servicios, directamente o en su caso por medio de subcorraistas. Ubrando de posables indeningaciones, demandas o cualquier reclamación que estos fucieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tante LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en centra de EL PROVEEDOR preserven sus empleados o colebra edores obigándose este o sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea telbrat, civil o penal incluyendose los occidentes de trabajo.

Asintismo, sorà obligación de EL PROVEEDOR hacer el paga de las contibuciones correspondientes de los trabajadores

OCTAVA.- Pera todos los efectos e que haya ugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por districh los destruchos pareces par sensidado en la cardiula o en el domicilio que en su nomento se notifique por escrito e la las parece.

NOVENA Las peries accircian que LA UNIVERSIGNAD podra cancelar o der por terminado de manetra articipada el presenta instrumenta, previo acciendo y finiquido que para las electo se celebre, debilindose dar el aviso correspondiente, cuando Instrumenta, previo acuerdo y tiniquito que para en cinculo.

25170 | Commo con cisco des a anticipar con constituento por estado entre las partes y durante la supencia del mamo, apoplasques e la normatividad aplicable y a través de los instrumentos particos correspondentes, obligandose los

vas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma

DECIMA PRIMERA - Quede establectio que EL PROVEEDOR no podrá coder o transferr precial o totalmente los deserbos y las coligaciones del presente instrumente, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD sendo responsable de los diários y porquicios que tal incumplimiento cause

DECIMA SECUNDA - Si alguna de las disposiciones conferidas en el presente inskrimenta Regora a declaratse nula pu alguna autoridad hal situación no discitara la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este estrumento. Al respecto las sortes negociarán de bienna fe la austitución o inadificación multuamente sabulaciona de la cienciale o cinicalias declaradas nulas o miesidas por obas en terminos similares y eficaces.

En caso de que el presente mátimiento liegene a declinarse nuto par la autoritat conquetente o el nistino se rescribero por casos imputable e EL PROVEEDOR, el mismo estara chrigado a devolveir a LA UNIVERSIDAD tu o has canticades pagades qui les hayen sob entregades mas la actualización correspondente conforme al Indee Risconal de Precos al Consumidor, tomando como base la fecha en que se resulto el apográ la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la techa un que se catalo el apográ la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la techa un que se catalo el apográ de consumira de la consumiración del consumiración de la consumiración de la consumiración de la consumiración del consumiración de la consumiración de la consumiración de la consumiración de la consumiración del consumiración de la consumiración de la consumiración de la consumiración del consumiración de la consumiración del la consumiración del consumiración del la consumiración del c

DECIMA TERCERA. Cuede expresamente convendo que la falta de curpiámento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se continen y aqueltas dizas que emanem del Cadigo Civil del Estado de Jasico y demás legislación aplicable al caso, será implivo de rescrisón del presente instrumento y generarse el pago de los daños y

DÉCIMA CUARTA - Ambas parles acuerdan que en caso de rehaso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los benes patásos en el preseria instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias oltegrantes de la Red Universaria dicho incumplimiento, para con ello restringer las futuras contrataziones con el proveedor pre parte de LA

DÉCIMA OUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenida e ejecución del preserte se supétar a la establecido en el mismo y de mismes subletira a la selavindo en los documentos señalados a continuación y en el orden aguerate, on el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si exate alguna docrepancia en la información contende alguno de los documentos señalados en el párialo amerior, siemigre será aplicable la disposición que seu más favorable pera LA LIPAVERSICIAD quedando se efecto la occosición distella

BECIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente estitumiente, las partes se someten voluntamiente a las leyes aplicables de la Republica Mexicana y in la jurisdicción y competencia de las autoridades de la custed de Guadalaquia Jariaco renunciando a cualquier obo fuero o jurisdicición que pudiera con esponderles en virtid de su domicióo presente o toturo.

Leido que fue el presente instrumento por los partes y conformes con su contenido y utance ratácian y firman en la

10



Emisor: JUAN MANUEL MENA REYES

8

Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Efecto del comprobante: I - Ingreso

Receptor: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UGU250907MH5

Uso del CFDI: Por definir

No. de Certificado Digital: Folio Fiscal: Fecha / Hora de Emisión: 6/8/2022 - 11:11:51 12 13 Precio U Producto Cantidad Unidad Concepto(s) \$17,849.00 Servicio instalación de tarjeta procesadora de control, tipo 40101700 E48 modulo inverter, marca TRANE TVR II para aire acondicionado Unidad de servicio

tipo VRF 14 T.R. incluye cargo directo por mano de obra para su instalación arranque y pruebas de funcionamiento. No Identificación: 823

Traslados:

IVA: 002, Base: \$17,849.00, Tasa: 0.160000, Importe: \$2,855.84

Subtotal: \$17,849.00

\$2,855.84 IVA 16%:

Moneda: MXN - Peso

Mexicano

VEINTE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 84/100 MXN

15

16

17

\$20,704.84

Importe

\$17,849.00

Forma de Pago: 99 - Por definir

14

Método de Pago: PPD - Pago en

parcialidades ó diferido

Sello Digital del SAT

echa/Hora de Certificación 19 6/8/2022 - 11:11:51 18

Comprobante Validado en la pagina del SAT

NOMBRE Y FIRMA RECIBÍ DE CONFORMIDAD

SOLUCIONES INDUSTRIALES INTERACTIVAS, S.A. DE C.V.



Loma de San Juan 121 Col. Lomas de San Agustín, Tlajomulco de Zúñiga, Jal. CP 45645 Tels/Fax: (33) 3631 8207. 3311 847484

correo-e: ventas@siisa-mexico.mx

1107-105-22

Tlajomulco de Zúñiga, Jal. a 11 de Julio de 2022.

Arq. CHAFFIK SANCHEZ RUELAS.

UDG VIRTUAL.

Por medio de la presente nos permitimos cotizar a Uds. el costo de la reparación para el equipo de aire acondicionado solicitada.

Р.	CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNIT	IMPORTE
1	1	Suministro de tarjeta del Módulo Inverter de equipo VRF TRANE de 14 TONS. Que incluye lo siguiente: localización y diagnóstico de la falla del equipo, importación del repuesto requerido, grasa disipadora de calor en base siliconas, instalación, arranque y pruebas de funcionamiento.		\$ 22,000.00
			SUB TOTAL	\$ 22,000.00

CONDICIONES COMERCIALES:

Precios en Moneda Nacional, más IVA este se cargará al facturar.

- a) Forma de pago a nombre de Soluciones Industriales Interactivas, S.A. de C.V. 20 Cta. 21 Clabe
- b) Solo incluye los rubros mencionados.
- c) Tiempo de entrega:
- d) Condiciones de pago:
- e) Los precios están sujetos a cambio sin previo aviso en tanto no sean aceptados.
- f) Para cualquier aclaración favor de hacer mención del número de esta cotización.

Estamos seguros que la presente es la mejor opción en cuanto a precio y calidad. Agradecemos su atención y respuesta a la presente, quedamos a sus órdenes para cualquier información adicional.

ATENTAMENTE.

23

Gerente de Ventas





POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO INFORMARLE EL COSTO DE LOS LA REPARACION DEL EQUIPO DE **CLIMATIZACION** QUE REVISAMOS EN SUS INSTALACIONES, Y LO DESGOSO A CONTINUACION:

SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO INVERSOR PARA CONDENSADOR TRANE TVR II 4TVH0140B6000AA, INCLUYE MANO DE OBRA PARA SU 1 \$\frac{1}{24},900.00\$

EL I.V.A. YA ESTA INCLUIDOCOTIZACION SUJETA A CAMBIOS, SIN PREVIO AVISO. VIGENCIA DE LA COTIZACION: 15 DIAS HABILES. SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ORDENES EN LOS TELEFONOS ABAJO MENCIONADOS.

24

GERENTE.

25

Tels: 26 / Cel: 27 28 efrigerados@yahoo.com.mx



Extracción Venticación Aire Aconoicionapo

ARQ. CHAFFIK S. RUELAS. COORD. SERVICIOS GENERALES. UDG VIRTUAL JULIO/15/2022.



EN RESPUESTA A SU AMABLE SOLICITUD ME PERMITO INFORMARLE EL COSTO DE LA INSTALACION DEL MODULO INVERTER EL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TVR II , LO CUAL DETALLO A CONTINUACION:

P	DESCRIPCION	CANT	P.UNITARIO	TOTAL
	SUMINISTRO E INSTALACION DE DE MODULO DE CONTROL INVERTER, MARCA TRANE PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO VRF 14TR. INCLUYE APLICACIÓN DE GRASSA DISIPADORA DE CALOR, CARGO DIRECTO POR MANO DE OBRA PARA SU INSTALACION ARRANQUE Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO			
1		1		\$ 17,849.00
			SUB- TOTAL	\$ 17,849.00

⁻ ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y ESPERANDO CONTAR CON SU APROBACION QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION EN LOS TELEFONOS:

WWW.climaxgdl.com

Y CEL:

30

ATENTAMENTE.

JUAN MANUEL MENA REYES

31

. e-MAIL: climasoluciones@gmail.com

- 1, 6, 23 y 24.- 3 palabras, correspondientes a un dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 2.- 8 palabras y 3 cifras numéricas, correspondientes a un dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 3 y 7.- 1 cifra alfanumérica, correspondientes a un dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 4, 9, 26, 27, 29, 30, 32 y 33.
 1 cifra numérica, correspondientes a un dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 5.- 1 Firma, correspondientes a un dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 8.- 10 palabras y 3 cifras numéricas, correspondientes a un dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 10, 13 y 18.1 cifra numérica, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 11, 12, 15, 16, 17, 19, 21 y 22.1 cifra alfanumérica, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 1 QR, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.
- 20.- 2 letras, correspondientes a un dato Patrimonial, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

- 25.- 9 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes a un dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 28.- 1 palabra, correspondiente a un dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 31.- 4 palabras y 1 cifra numérica, correspondientes a un dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.